

**REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO
Y SALAS DE INTERNET, EN LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

PRESENTACIÓN

Los laboratorios de cómputo y salas de internet de las Escuelas Preparatorias pertenecientes al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, tienen como función principal proporcionar los elementos tecnológicos informáticos, a los integrantes de la comunidad, de acuerdo a las necesidades que en cada Plantel se presenten.

Los estudiantes podrán utilizarlos para la realización de sus tareas y prácticas en los diferentes programas y paquetes de software, así como para el desarrollo de las competencias asociadas a las asignaturas del bachillerato.

Para el personal administrativo y académico, los equipos de cómputo estarán a su disposición para la realización de consultas de temas asociados a sus áreas de labores, así como para la obtención e intercambio de información institucional y aquella relativa a sus funciones de Docente – Tutor - Investigador.

La atención que se dé en estas áreas será de manera amable, respetuosa, oportuna y diligente, a fin de satisfacer de manera rápida y oportuna las necesidades de información por parte de los usuarios.

Al reglamentarse las actividades que se desarrollen en los laboratorios de cómputo y salas de internet, se permitirá homogeneizar los criterios utilizados en la prestación de estos servicios.



**REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO
Y SALAS DE INTERNET, EN LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DE LA CONFORMACIÓN DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO
EN LAS ESCUELAS PREPARATORIAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Laboratorio de cómputo	El área donde se brindan los servicios multimedia, de internet, ofimática, y aplicaciones de software autorizado en general.
Sala de internet	El área donde se brindan servicios de internet.
Préstamo programado.	Modalidad que atiende solicitudes de servicio realizadas por docentes con grupo al inicio del ciclo escolar. Se elabora un programa de atención en función de las solicitudes recibidas.
Préstamo individual.	Modalidad que atiende las solicitudes personales de equipo de cómputo por parte de estudiantes, personal académico y personal administrativo.
Bienes informáticos	Son los equipos de cómputo y periféricos, constituidos por: computadoras, impresoras, no breaks, servidores, switches, hubs, scanners, plotters, video proyectores, discos duros externos, lectores de código de barras, periféricos de telecomunicaciones, accesorios y demás relacionados con cualquiera de éstos que se encuentren instalados en los Laboratorios de Cómputo y Salas de Internet, los cuales se utilizan para el procesamiento electrónico de la información generada en los diferentes sistemas de información del Instituto.
Instituto	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
Sistema de Bachillerato	El Plan de Estudios que se imparte en las Escuelas Preparatorias del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
Reglamento	El Reglamento que rige el uso de los laboratorios de cómputo y salas de internet, en las Escuelas Preparatorias del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

Usuario	Los estudiantes, personal académico o administrativo
Estudiante	La persona que se encuentra inscrita en el Plan de Estudios de las Escuelas Preparatorias del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
Personal académico	El docente - tutor - investigador, personal de apoyo al desarrollo integral del estudiante, personal de apoyo disciplinar y asesores académicos de la modalidad semi-escolarizada, del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
Personal administrativo	El personal Técnico Operativo que realiza funciones administrativas.

Artículo 2. El servicio de los laboratorios de cómputo y salas de internet es para el uso de estudiantes, personal académico y personal administrativo de las Escuelas Preparatorias del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

Artículo 3. El horario de atención a usuarios en los laboratorios de cómputo y salas de internet será de las 8:00 horas a las 20:00 horas, de lunes a sábado.

Artículo 4. Los laboratorios de cómputo se rigen por la modalidad de préstamo programado. De manera extraordinaria, el personal académico podrá solicitar el préstamo del laboratorio aunque no haya realizado solicitud al inicio del ciclo escolar, quedando sujeta la prestación del servicio a la disponibilidad. La solicitud de préstamo se deberá realizar con 72 horas de anticipación en la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a fin de que sea incluida en el calendario automatizado.

Artículo 5. De manera extraordinaria, el laboratorio de cómputo podrá ofrecer el préstamo individual siempre y cuando no interfiera con los servicios programados.

Artículo 6. Las salas de internet se rigen bajo la modalidad de servicio de préstamo individual, respetando en todos los casos el orden de llegada.

Artículo 7. Los usuarios que requieran utilizar las instalaciones de laboratorio de cómputo y/o sala de internet, deberán registrarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico del Plantel (a través del sistema de control de acceso), debiendo presentar su credencial vigente. Deberán llegar puntualmente dentro del horario que se les haya asignado, existiendo una tolerancia de 10 minutos.

SOBRE EL CONTROL DE ACCESO Y USO APROPIADO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO.



Artículo 8. Cuando se preste el servicio a un académico con grupo, éste será responsable de los bienes informáticos durante su estancia en el laboratorio. Al inicio de la sesión, el usuario deberá verificar que el equipo se encuentre funcionando y con los periféricos correctos. En caso de que el equipo informático no se encuentre en estas condiciones, de inmediato deberá de dar cuenta de estas anomalías al personal Técnico o al Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Técnico.

Artículo 9. En el caso de préstamo individual, el personal técnico indicará al usuario el equipo que utilizará, verificando su funcionalidad y periféricos correctos del bien al inicio y término del servicio. El usuario es responsable durante su estancia en las instalaciones del bien o bienes informáticos que se le presten para su uso.

Artículo 10. El usuario podrá solicitar el apoyo del personal técnico de sistemas, cuando desconozca la utilización de alguna herramienta de cómputo, sin embargo dicho personal no está obligado a resolver tareas o proyectos escolares del usuario.

Artículo 11. Durante la sesión, los equipos de cómputo son de uso individual y no podrá negociarse con otro usuario el intercambio de los mismos. El usuario tiene derecho a ser informado por el personal técnico del número y ubicación del equipo que le corresponde.

Artículo 12. Durante la sesión, el usuario deberá reportar inmediatamente al encargado en turno del laboratorio de cómputo, cuando detecte que algún equipo de cómputo funcione incorrectamente; de no hacer el reporte, será responsable de las anomalías que presente el equipo.

Artículo 13. El usuario deberá de abstenerse de intercambiar periféricos o componentes del equipo en uso. El equipo deberá entregarse en las mismas condiciones de limpieza, en que se le entregó.

Artículo 14. Cuando se realicen trabajos de reparación o mantenimiento del equipo de cómputo (preventivo o correctivo), se les proporcionará el servicio a los usuarios sólo si éste no interfiere con las labores de mantenimiento. La jefatura de Apoyo Técnico dará a conocer el calendario de mantenimiento, para que los usuarios tomen las medidas pertinentes.

Artículo 15. Los usuarios sólo podrán introducir a los laboratorios de cómputo, los objetos personales indispensables para tomar su clase o realizar un trabajo académico. No se permitirán mochilas, portafolios, alimentos y bebidas de ningún tipo, estos bienes y alimentos deberán ser depositados en los anaqueles que se encuentren instalados en el laboratorio de cómputo (si el plantel cuenta con ellos), o en el área que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico. El personal no se hará responsable de los objetos de valor.

Artículo 16. El servicio no se podrá solicitar en más de dos sesiones por día. La sesión no podrá exceder de una hora para usuarios en general y de dos horas para estudiantes que



estén trabajando en su problema eje, lo anterior, a fin de poder cumplir con la programación de los servicios y en función de la demanda. En los casos en que el usuario requiera la utilización de un equipo por más tiempo del establecido, podrá continuar ocupándolo siempre y cuando no exista reservación o demanda en el momento.

Artículo 17. Los trabajos, tareas o proyectos que se realicen por los usuarios dentro del laboratorio, deberán ser de carácter académico.

Artículo 18. El servicio de impresión se dará bajo las siguientes premisas: las impresiones no serán acumulables, ni transferibles, serán de baja calidad y no se incluirán imágenes, se podrá imprimir un máximo de 3 hojas por día. Para la prestación de este servicio se generará un acumulado de hojas aportadas por los estudiantes al principio del semestre. El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico supervisará el correcto formateado de los archivos y de la papelería aportada por los estudiantes.

Los estudiantes en proceso de certificación, tendrán derecho a imprimir la versión final del problema eje, previa autorización del académico responsable del mismo.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 19. La credencial es personal e intransferible, y por tanto, no se podrá prestar a otra persona para que pueda acceder al servicio de laboratorio de cómputo y/o sala de internet.

Artículo 20. Se prohíbe el uso de las capacidades de audio del equipo, en cualquiera que sea el formato digital, para usos diferentes al académico.

Artículo 21. Queda prohibido el uso de programas de comunicación en tiempo real como chat, mensajero y otros, para usos diferentes al académico.

Artículo 22. Los programas computacionales, bases de datos, utilerías y todo el software operativo y de aplicación, que se encuentre instalado en los equipos de los laboratorios de cómputo y salas de internet, serán administrados exclusivamente por el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, quedando prohibido hacer copias o modificar parcial o totalmente el software.

Artículo 23. Ningún usuario podrá realizar la instalación de programas, paquetes computacionales, bases de datos y en general cualquier tipo de software, en los equipos de los laboratorios de cómputo y salas de internet. Por necesidades académicas, el personal académico podrá solicitar la instalación de algún software propietario autorizado o de



licencia libre para apoyar su labor y en ese caso deberá solicitarlo al Subdirector de Coordinación del Plantel, para que se gestione la autorización correspondiente.

Artículo 24. La Subdirección de Coordinación del Plantel, será responsable de la aplicación de las siguientes sanciones:

Introducir alimentos y/o bebidas	Amonestación verbal.
Gritar	Amonestación verbal.
Fumar	Al usuario se le pedirá se retire del laboratorio.
Consultar sitios de pornografía:	Si es menor de edad recibirá una amonestación por escrito emitida por el Subdirector de Coordinación del Plantel. Si es mayor de edad se le aplicará una suspensión del servicio de 5 días hábiles. En caso de reincidencia, suspensión del servicio de los laboratorios de cómputo por un semestre.
Prestar la credencial a otra persona para solicitar el acceso a los laboratorios de cómputo y salas de internet.	Suspensión del servicio durante un mes En caso de reincidencia ocasionará suspensión definitiva durante el semestre.
Utilizar la credencial de otra persona para solicitar el acceso a los laboratorios de cómputo y salas de internet.	Suspensión del servicio durante un mes En caso de reincidencia ocasionará suspensión definitiva durante el semestre.
Utilizar hardware de audio para uso diferente al académico	Cancelación del servicio por el resto del día. En caso de reincidencia se suspenderá el servicio por un mes.
Utilizar aplicaciones de comunicación en tiempo real para uso diferente al académico	Cancelación del servicio por el resto del día. En caso de reincidencia se suspenderá el servicio por un mes.

Artículo 25. Queda prohibido intercambiar, mover, extraer o maltratar los bienes informáticos. El usuario con esta conducta será reportado a la Subdirección de Coordinación del Plantel, suspendiéndole el servicio y reteniendo su credencial en la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, levantando constancia de hechos a efecto de que se investiguen estos actos y se sancione esta conducta por parte de las autoridades del Plantel.





**Instituto de Educación Media Superior del DF
Dirección General**

Artículo 26. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la normatividad interna aplicable.

Artículo 27. El desconocimiento del presente Reglamento, no exime a los usuarios de las sanciones que en él se establecen.

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno y al día siguiente de su publicación en la página de Internet del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

LIC. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 40 y 71, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo fracciones I y II del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; 8 fracciones II y XXI del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y en el Acuerdo número SO-2/21/2009, emitido por el H. Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal en su Segunda Sesión Ordinaria de 2009; expide el presente **REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y SALAS DE INTERNET, EN LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.** Dado en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de junio de 2009. -----

LIC. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS

**DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL DISTRITO FEDERAL**



San Lorenzo No. 290 • Col. Del Valle Sur • Del. Benito Juárez
C.P. 03100 • Tel. 55 75 56 84, 55 59 56 55 Fax y Tel. 55 59 55 87
Correo electrónico: iems@df.gob.mx

